



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

**“ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”
DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN MTPS 10-2018
NÚMERO DE CONTRATO MTPS 16-2018**

Nosotros: SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré **“La Institución Contratante”**, por una parte, y por la otra comparece [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Representante Legal por ser Director Propietario de la Sociedad “DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia, “DPG, S.A. DE C.V.”, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número diez del libro número mil quince del Registro de Sociedades, en San Salvador el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, documento por medio del cual se constata el nacimiento legal de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, y su plazo de existencia es indefinido, que una de las finalidades de la sociedad es la importación y exportación d materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos, y mercadería en general; b) Copia Certificado por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número diecisiete del libro mil novecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, en San Salvador en día cinco de julio de dos mil cuatro, documento por medio del cual se modifica la Cláusula referente al capital social mínimo y de fundación, así como también la suscripción y pago de capital social, vigilancia de la sociedad, facultades y obligaciones de los auditores, y arbitramento obligatorio; c) Copia Certificado por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, en San Salvador en día veinticinco de agosto de dos mil nueve, documento por medio del cual se modifica la Cláusula referente al domicilio de la Sociedad, estableciéndose como tal la ciudad de San Salvador; y d) Copia Certificada de Credencial por Notario de Nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número noventa y uno



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

del libro tres mil doscientos veintisiete del Registro de Sociedades, en San Salvador el día doce de marzo de dos mil catorce, y por medio de la cual consta que el día cinco de marzo de dos mil catorce se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en el acta número cincuenta y tres en su único punto se acuerda elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad por el plazo de CINCO años contados a partir del once de abril de dos mil catorce al once de abril de dos mil diecinueve, y se observa que se ha nombrado como Director Propietario al Ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y siendo así como compruebo mi calidad de Representante Legal de la Sociedad con facultades amplias y suficientes para otorgar actos como el presente; de esta forma en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**La Sociedad Contratista**”, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número DIEZ - DOS MIL DIECIOCHO, denominado “**ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** el presente Contrato con número de referencia DIECISÉIS - DOS MIL DIECIOCHO, de suministro de bienes para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es que “La Sociedad Contratista” brinde el Suministro de quinientos setenta y nueve tóner para impresoras de la “La Institución Contratante”, debiendo cumplir como con las especificaciones siguientes:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	TONER CB 540A (NEGRO)	\$78.70	\$472.20
1	TONER HP CE255X	\$135.32	\$135.32
80	TONER HP CF280X	\$124.30	\$9,944.00
117	TONER HP CE505X	\$112.99	\$13,219.83
4	TONER HP CE 410X- NEGRO	\$74.47	\$297.88
16	TONER HP CE411A-CYAN	\$90.39	\$1,446.24
7	TONER HP CE412A- YELLOW	\$90.39	\$632.73
6	TONER HP CE413A- MAGENTA	\$90.39	\$542.34
342	TONER HP CE278A	\$66.65	\$22,794.30
579	TOTALES		49,484.84

II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: el Requerimiento número 125, Especificaciones Técnicas, Oferta Oficial presentada por “La Sociedad Contratista”,



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Orden de Pedido, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, el Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a los fondos "GOES" para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil dieciocho. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" hasta la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$49,484.84)**, pagaderos cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega del suministro de conformidad a lo establecido en el Contrato y con la aprobación previa del Administrador del Contrato, comprobándose a través de la presentación de las actas de recepción originales, de los informes (si los hubiere) y la presentación de la factura; y posteriormente de haber retirado el quedan o comprobante correspondiente, el pago del monto consignado en este contrato, se harán efectivo de la siguiente manera: para los grandes contribuyentes durante sesenta (60) días calendarios; y de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: para la Micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción original; y para la Gran Empresa y Mediana, se hará efectivo a sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción original a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según las especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “DPG, S.A. de C.V.”, número [REDACTED] del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en este contrato. **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato se harán los meses de abril, junio y octubre del presente año contando con los primeros quince días hábiles de cada uno de esos dichos meses luego de notificada la Orden de Pedido correspondiente, y se deberá de entregar las cantidades de los bienes según el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE	ABRIL	JUNIO	OCTUBRE
6	TONER CB 540A (NEGRO)	3	3	0
1	TONER HP CE255X	0	1	0
80	TONER HP CF280X	40	25	15
117	TONER HP CE505X	60	30	27
4	TONER HP CE 410X- NEGRO	0	0	4
16	TONER HP CE411A-CYAN	6	5	5
7	TONER HP CE412A - YELLOW	0	3	4
6	TONER HP CE413A- MAGENTA	0	3	3
342	TONER HP CE278A	120	112	110
	TOTAL	229	182	168

Deberá de suministrarse los bienes en una sola entrega en las Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en San Salvador, pudiendo realizar entregas anticipadas siempre y cuando sea dentro de los quince días establecidos y que finalizados se haya entregado en su totalidad el suministro de bienes, haciendo constar dicho cumplimiento en actas de entrega correspondientes. La vigencia del presente contrato será de siete meses contados del trece de abril de dos mil dieciocho. **V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Sociedad Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4,948.48)**; la cual tendrá vigencia de **OCHO MESES**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del presente Contrato; y b) **Garantía de Buen Funcionamiento:** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los suministros, el proveedor deberá presentar a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4,948.48), que estará vigente por un período de SEIS MESES contados a partir de la recepción definitiva de los suministros. VI.- **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Juan Francisco Sánchez Cabrera, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de conformidad al Acuerdo Ministerial número trece de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. El Administrador de Contrato será responsable de velar por los intereses de la "Institución Contratante" teniendo amplias facultades para realizar los reclamos pertinentes en caso de existir contravenciones y/o incumplimiento de lo pactado entre ambas partes, teniendo cinco días hábiles para realizar reclamos pertinentes, al observar que los bienes entregados no son los requeridos o cualquier desperfecto al momento de usarse, ya sea para solicitar se entregue el producto requerido y/u ofertado, se subsanen los desperfectos o hacer efectivas las garantías. VII.- **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII.- **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "La Sociedad Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

indique “La Institución Contratante” y formará parte integral de ese contrato. **IX.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir “La Institución Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, “La Sociedad Contratista” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI.- CONFIDENCIALIDAD:** “La Sociedad Contratista” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “La Institución Contratante”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “La Institución Contratante”, lo autorice en forma escrita. “La Sociedad Contratista” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “La Institución Contratante” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Sociedad Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso los bienes suministrados en los quince días establecidos en este contrato y que incumplan algún aspecto técnico requeridos en este contrato y los ofertados por la “Sociedad Contratista”; la “Institución Contratante” se reserva el derecho de solicitar se subsane y entregue los bienes requeridos de conformidad con lo pactado (dentro del plazo de diez días calendario contados a partir del día que se ha realizado el reclamo) penalizando con descuento de un cinco por ciento (5%) sobre el monto de los bienes específicos a reemplazar o subsanar, que no han cumplido con lo requerido por la Institución Contratante y este contrato, o según sea el caso hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o el trámite de Ley según



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

convenga a la institución. **XIV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por cumplimiento de condición resolutoria y por nulidad. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX.- NOTIFICACIONES:** “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones en Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno y al correo electrónico mpalma@mtps.gob.sv y francisco.sanchez@mtps.gob.sv ; y “La Sociedad Contratista” señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Treinta y Tres Avenida Sur Número



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento se denominará “La Institución Contratante”, y por otra parte, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su Representante Legal por ser Director Propietario de la Sociedad “DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia, “DPG, S.A. DE C.V.”, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Registro Único de [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número diez del libro número mil quince del Registro de Sociedades, en San Salvador el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, documento por medio del cual se constata el nacimiento legal de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, y su plazo de existencia es indefinido, que una de las finalidades de la sociedad es la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos, y mercadería en general; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario [REDACTED]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

[REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número diecisiete del libro mil novecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, en San Salvador en día cinco de julio de dos mil cuatro, documento por medio del cual se modifica la Cláusula referente al capital social mínimo y de fundación, así como también la suscripción y pago de capital social, vigilancia de la sociedad, facultades y obligaciones de los auditores, y arbitramento obligatorio; c) Copia Certificado por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgado a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario [REDACTED]

[REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, en San Salvador en día veinticinco de agosto de dos mil nueve, documento por medio del cual se modifica la Cláusula referente al domicilio de la Sociedad, estableciéndose como tal la ciudad de San Salvador; y d) Copia Certificada de Credencial por Notario de Nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número noventa y uno del libro tres mil doscientos veintisiete del Registro de Sociedades, en San Salvador el día doce de marzo de dos mil catorce, y por medio de la cual consta que el día cinco de marzo se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en el acta número cincuenta y tres en su único punto se acuerda elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad por el plazo de CINCO años contados a partir del once de abril de dos mil catorce al once de abril de dos mil diecinueve, y se observa que se ha nombrado como Director Propietario al compareciente el Ingeniero Juan Ramón Molina Hernández y por medio de dicho documento se hace constar que posee facultades amplias y suficientes para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento se denominará **“La Sociedad Contratista”**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede como resultado del proceso por Libre Gestión número DIEZ - DOS MIL DIECIOCHO, denominado **“ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** el presente Contrato con número de referencia MTPS DIECISÉIS - DOS MIL DIECIOCHO, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual **“La Sociedad Contratista”** se obliga a brindar el Suministro de quinientos setenta y nueve tóner para impresoras de la **“La Institución Contratante”** en Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera y



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

cuarta del Contrato relacionado. “La Institución Contratante” pagará hasta la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



Sandra Edibel Guevara Pérez
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

